Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 637

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL 20% DEL CONTRATO N° 364/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA EUROQUIMICA S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017-2018"– PLURIANUAL. ID N° 330.812.-

Asunción, 28 de diciembre de 2018.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos al llamado de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017-2018"–PLURIANUAL. ID N° 330.812, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota D.G.G.I.E.S./ D.G. N° 3782/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, se remite la adecuación del pedido de ampliación del Contrato Abierto N° 364/2017, suscrito con la Firma EUROQUIMICA S.A., en el marco de la LPN N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017-2018" PLURIANUAL, ID N° 330.812.-

Que dicho pedido se justifica de la siguiente manera:
*Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.
"La ampliación del 20% del contrato solicitado es beneficioso y de mucha importancia para los usuarios que acuden a los diferentes centros asistenciales de salud dependientes del MSP y BS, considerando que el insumo "catéter intravenoso periférico 20g. de poliuretano" es muy utilizado en todos los hospitales de la red de salud del MSP y BS", el mismo es utilizado para administrar líquidos, realizar transfusiones de sangre, también es utilizado en pacientes que requieren de una quimioterapia y para otros medicamentos por vía intravenosa.

*Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público
Que el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCIÓN EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCIÓN. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Artículo 68 donde establece que El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar todos los recaudos posibles para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública por tanto, el primordial que se dé prioridad al pedido de ampliación del contrato más arriba mencionado.

*Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.
La ampliación solicitada surge debido a la rápida ejecución en su totalidad del "*catéter intravenoso periférico 20g. de poliuretano*" por factores externos indeterminables al momento de programar el llamado. Existe una necesidad la cual debe ser subsanada a fin de evitar que usuarios queden sin una atención primaria, mientras tanto se elabore la solicitud de compra.

Que, la Firma EUROQUIMICA S.A., *manifiesta su conformidad* para la ampliación del monto del Contrato Abierto N° 364/2017.-

Que, el requerimiento es procedente, en base a las siguientes consideraciones:

...////

A.V./R.C.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

C.P. Alcides [illegible] Delgado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 637

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL 20% DEL CONTRATO N° 364/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA EUROQUIMICA S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017-2018"– PLURIANUAL. ID N° 330.812.-

...///

28 de diciembre de 2.018.-

1. Se solicitó aumentar el monto adjudicado hasta la suma de Gs. 70.950.000 (guaraníes setenta millones novecientos cincuenta mil), en cuanto a lo establecido por el Articulo 63 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
2. Se verifica seguidamente que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto a la ampliación solicitada manteniendo los montos adjudicados.
3. La Disponibilidad Presupuestaria se ve acreditada, por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, individualizado con el N° 4147/2018.
4. A continuación se detalla el monto ampliado:

Ítem	Nombre Genérico	Forma Farmacéutico	Presentación	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Máxima Adjudicada	Cantidad a ser ampliada	Monto Total IVA incluido
26	Catéter Intravenoso periférico 20g.	De poliuretano estéril desechable radio opacidad, con memoria elastomerica aguja tribeselada, cámara de reflujo translucido, códigos de colores para grupo etáreo.	Envase estéril individual en origen	Unidad	2.150	165.000	33.000	70.950.000

Monto total Ampliado: Gs. 70.950.000 (guaraníes setenta millones novecientos cincuenta mil).-

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello." - (sic)*

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 694/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 504/2018, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución.

A.V./R.C.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

C.P. Alcides Velázquez Espinola, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. / B.S.

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 637

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL 20% DEL CONTRATO N° 364/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA EUROQUIMICA S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017-2018"– PLURIANUAL. ID N° 330.812.-

.../// 28 de diciembre de 2.018.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1° APROBAR la Ampliación del 20% del Contrato N° 364/2017, suscrito con la Empresa EUROQUIMICA S.A. en el marco de la LPN N° 60/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PERIODO 2017-2018"- PLURIANUAL. ID N° 330.812, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombre Genérico	Forma Farmacéutico	Presentación	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Máxima Adjudicada	Cantidad a ser ampliada	Monto Total IVA incluido
26	Catéter Intravenoso periférico 20g.	De poliuretano estéril desechable radio opacidad, con memoria elastomerica aguja tribeselada, cámara de reflujo translucido, códigos de colores para grupo etáreo.	Envase estéril individual en origen	Unidad	2.150	165.000	33.000	70.950.000

Monto total Ampliado: Gs. 70.950.000 (guaraníes setenta millones novecientos cincuenta mil).-

Artículo 2° Establecer que la Adenda sea suscrita conforme dispone el Artículo 9° de la Resolución S.G. 504/2018, conjuntamente con el Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos- DGGIES.

Artículo 3° Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 28 DIC. 2019 HORA:
N° 117511/18 FIRMA:

A.V./R.C.
ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS